

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

D. Antonio Miguel Posadas Chinchilla, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 25 de julio de 2016, HA RESUELTO dictar la Convocatoria para la evaluación de los grupos de investigación de nueva creación y aquellos que no fueron baremados en la convocatoria del Plan Propio de Investigación 2015, que se regirá por las siguientes BASES:

BASE 1. Objetivos: Evaluación de los grupos de investigación de nueva creación y aquellos que no fueron baremados en la convocatoria del Plan Propio de Investigación 2015. Dicha evaluación es necesaria para el reparto de Ayudas a Grupos de Investigación Competitivos del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016, la baremación de los contratos predoctorales, la financiación de los departamentos, etc.

BASE 2. Requisitos de admisión de los solicitantes: El cumplimiento de los requisitos relacionados a continuación debe observarse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

Grupos de Investigación del PAIDI de nueva creación cuyo responsable sea un profesor de la UAL y que desempeñe su actividad docente e investigadora en la UAL y aquellos que no fueron baremados en la convocatoria del Plan Propio de Investigación 2015.

BASE 3. Formalización de las solicitudes:

Para que el proceso de valoración de los grupos sea ágil y a fin de evitar la presentación de los justificantes de cada uno de los méritos, se ha habilitado un impreso donde se relacionarán los méritos de los años 2011 a 2014. La firma del impreso de solicitud por parte del responsable del grupo supondrá la firma de la siguiente declaración: "DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento". La falsedad de alguno de los datos implicará la sanción de ser excluido en cualquiera de las convocatorias del actual Plan Propio de Investigación y Transferencia y del Plan Propio de Investigación y Transferencia para 2017.

Las solicitudes se formalizarán según el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en los Registros de la UAL, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992)

1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==				
FIRMADO POR ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA FECHA 27/07/2016				
ID. FIRMA	ID. FIRMA blade39adm.ual.es 0Q+tYA1L+32v+bWRyXHQ5A==		PÁGINA	1/10

0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==



en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), en adelante LRJPAC.

Igualmente se cumplimentará un fichero Excel en el que se reflejará el total de aportaciones y que servirá de base para la evaluación de los grupos.

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta en relación con los requisitos de la convocatoria o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

La comunicación se efectuará mediante publicación en la web del Plan Propio de Investigación y Transferencia, y contendrá la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación de la falta o acompañamiento de documentos preceptivos. Mediante correo electrónico a la lista de PDI se anunciará que han sido publicadas en la web y el plazo de subsanación. Esta publicación que se realizará en un plazo no superior a 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la LRJPAC. Durante el período de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

BASE 4.- Plazo de presentación de solicitudes: Del 1 al 15 de septiembre de 2016.

BASE 5.- Baremo: La valoración de los grupos se realizará conforme al baremo que se adjunta en Anexo, aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de julio de 2015. Igualmente se tomará en consideración las aclaraciones al baremo acordadas por la Comisión de Investigación el 30 de julio y el 6 de noviembre de 2015 que se adjuntan como Anexo.

BASE 6.- Trámite de audiencia: A partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional de la valoración de los grupos aprobada en sesión de la Comisión de Investigación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas por parte de los solicitantes en la convocatoria. Las resoluciones provisionales se publicarán en la web del Plan Propio de Investigación. Mediante correo electrónico a la lista de PDI se anunciará su publicación y los plazos de presentación de alegaciones. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la LRJPAC. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley. En este trámite no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

BASE 7. Resolución y notificación: Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se dictará resolución definitiva.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=0Q+tYAIL+32v+bWRyXHQ5A==				
FIRMADO POR ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA FECHA 27/07/2016				
ID. FIRMA blade39adm.ual.es 0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==		PÁGINA	2/10	



En la resolución de concesión se indicará los beneficiarios de las ayudas, las ayudas denegadas y desestimadas y recogerá los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra dicha resolución, plazo de interposición y órgano competente para su estudio y resolución.

La publicación de la resolución en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia servirá de notificación a los interesados. Mediante correo electrónico a la lista de PDI se anunciará que la misma ha sido publicada en la web. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la LRJPAC. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

BASE 8.- Recursos contra esta Convocatoria: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN



blade39adm.ual.es

FIRMADO POR

ID. FIRMA

Fdo.: Antonio Miguel Posadas Chinchilla

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==		
ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	FECHA	

00+tYAlL+32v+bWRyXH05A=



PÁGINA

27/07/2016

3/10



BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Aprobado por Consejo de Gobierno el 15/07/2015

PRODUCCIÓN Y CALIDAD

18 puntos

NOTA: Se ponderará todo considerando que el de grupo de cada área con puntuación máxima, tendrá los 18 puntos.

	,	Puntos
•	Publicación en Revistas (puntuación por publicación)	
	o Q1:	3
	o Q2:	1,5
	o Q3:	0,75
	o Q4:	0,5
	o No ISI:	0,25
•	Publicación de libros internacionales:	4
•	Publicación de libros nacionales:	
	 De ámbito nacional: 	3
	 De ámbito local o universitario: 	1
•	Publicación de capítulos de libro internacional:	1,5
•	Publicación de capítulos de libro nacional:	0,5
•	Dirección de Tesis:	
	 Tesis con mención internacional: 	3
	o Resto tesis:	2
•	Sexenios:	$\frac{N^{\circ}Sexenios}{N^{\circ}Funcionarios} \times 5$
•	Edición de revistas internacionales:	4
•	Edición de revistas nacionales:	3

FINANCIACIÓN 7 puntos

NOTA: Se ponderará todo considerando que el de grupo de cada área con puntuación máxima, tendrá los 7 puntos.

	ia, teriara 105 / paritos.	
•	Coordinación de Proyecto Europeo:	5/proyecto
•	Dirección de Proyectos Europeos, del Plan Nacional o	
	Proyectos de Excelencia:	3/proyecto
•	Dirección de otros proyectos de convocatorias públicas	
	de concurrencia competitiva:	0,5/proyecto
•	Nº de contratos FPU del MECD, FPI del MINECO y	
	FPI del Plan Propio:	0,5/contrato

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DEL CONOCIMIENTO 7 puntos

NOTA: Se ponderará todo considerando que el de grupo de cada área con puntuación máxima, tendrá los 7 puntos.

 Se considerarán tanto número y financiación por contratos, número y financiación de proyectos de investigación industrial en colaboración con empresas y proyectos

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=0Q+tYAIL+32v+bWRyXHQ5A==				
FIRMADO POR ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA FECHA 27/07/2016				
ID. FIRMA blade39adm.ual.es 0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A== PÁGINA 4/10				





europeos, patentes, actividades de formación no universitaria, publicaciones que supongan mejora de la sociedad, participación en EBTs, actividades de divulgación de la investigación, organización de congresos, premios relacionados con la transferencia de la investigación y contratos de personal laboral a tiempo completo con una duración superior a 12 meses.

NOTA:

- 1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.
- a) Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría Q1, Q2, Q3 y Q4.
- b) Si la publicación está indexada en DICE (Difusión de las revistas españolas de ciencias sociales y humanas) (ledcyt), cumpliendo con el requisito de contar con evaluación por expertos y además estar presente en el Catálogo Latindex: Hasta 2,75 p./artículo.
- c) Si la publicación está indexada en DICE (Difusión de las revistas españolas de ciencias sociales y humanas) (Iedcyt) pero sin cumplir con el requisito de contar con evaluación por expertos. O si la publicación está indexada en el Catálogo Latindex: Hasta 1 p./artículo.
- d) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).
 - Incluido en 3 repertorios: 3 p./artículo.
 - Incluido en 1 ó 2 repertorios: 1,5 p./artículo.
- e) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,25 p./artículo.
- 2. En el apartado capítulos de libro no se valorarán las actas de congresos/proceeding.
- 3. Se valorará únicamente la producción científica que esté publicada.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==				
FIRMADO POR ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA FECHA 27/07/2016				
ID. FIRMA blade39adm.ual.es 0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A== PÁGINA 5/10				





ACLARACIONES AL BAREMO

Acordadas por la Comisión de Investigación en sesión celebrada el 30/07/2015

Los grupos de área que se especifican en el baremo para ponderar la puntación obtenida se refieren a los cuatro grandes grupos de área indicados en el Anexo A del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016. La adscripción del grupo de investigación a un determinado grupo de área vendrá definida por el área de conocimiento de su responsable.

Publicación de resultados en revistas de investigación

Para la catalogación de las revistas se utilizarán los criterios utilizados por la CNEAI y la ANECA.

Por consiguiente, la decisión sobre la calificación de las revistas se basará fundamentalmente en el *Impact Factor* de cualquiera de las categorías del *Journal Citation Reports* (Thomson Reuters), del *Scimago Journal Rank* (SJR Elsevier) en las áreas de *Arts & Humanities* y que están al mismo tiempo o bien en el *Arts & Humanities Citation Index* o en el *European Reference Index fo the Humanities* (*European Science Foundation*).

Así mismo, para ámbitos del conocimiento que así lo requieran, podrá utilizarse otras clasificaciones como por ejemplo la Clasificación Integrada de Revistas Científicas (CIRC) http://www.ec3metrics.com/circ/, o las revistas indexadas en DICE (Difusión de las revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanas) (Grupo EPUB) http://dice.cindoc.csic.es/ y que cumplen con el requisito de contar con evaluación por expertos, además estar presentes en el Catálogo Latindex. También se podrá tener en cuenta los datos que pueden encontrarse en: www.dialnet.es.

En todos los casos el tipo de clasificación utilizada deberá ser la reconocida para el área de conocimiento correspondiente por los organismos nacionales de evaluación, CNEAI y ANECA.

Artículos en revistas indexadas nivel Q1

Se entiende por tal, aquella revista que está en el cuartil superior del ranking de impacto dentro de una categoría determinada obtenido en los listados por ámbitos científicos mencionados con anterioridad.

Artículos en revistas indexadas nivel Q2

Se entiende por tal, aquella revista que está entre el 25 y el 50% del ranking de impacto dentro de una categoría determinada obtenido en los listados por ámbitos científicos mencionados con anterioridad.

Artículos en revistas indexadas nivel Q3

6

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==				
FIRMADO POR ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA FECHA 27/07/2016				
ID. FIRMA	FIRMA blade39adm.ual.es 0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==		PÁGINA	6/10

0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==



Se entiende por tal, aquella revista que está entre el 51 y el 75% del ranking de impacto dentro de una categoría determinada obtenido en los listados por ámbitos científicos mencionados con anterioridad.

Artículos en revistas indexadas nivel Q4

Se entiende por tal, aquella revista que está en el cuartil inferior del ranking de impacto dentro de una categoría determinada obtenido en los listados por ámbitos científicos mencionados con anterioridad.

Artículos en revistas NO indexadas

Se entiende por tal, aquella revista que no se encuentra indexada en listados internacionales pero que cuenta con revisión por pares.

Sexenios

El número de funcionarios que se indica en la fórmula se refiere a los funcionarios doctores y laborales doctores que pueden aportar sexenios.

Actividades de I+D+i al amparo del art. 83 de la L.O.U. (contratos de investigación)

Se incluyen aquellas actividades contratadas que tengan carácter de proyecto de I+D+i basado en el conocimiento. Se mide en número de contratos e importe contratado para cada año.

Se incluirán en este apartado las acciones de consultoría, asesoramiento, estudios técnicos, comisariados artísticos, etc. (tramitadas como prestaciones de servicio), que requieren aplicación de conocimiento.

Se mide en importe contratado de ese año por la UAL.

Se valorará con 0,1 puntos por cada 1.000 euros contratados, hasta un máximo de 5 puntos.

Creación y participación en EBT (5 ptos /EBT)

Se reconoce como aportación a la transferencia de tecnología y del conocimiento la creación y participación por parte de los investigadores de la UAL de EBT.

Se mide en empresas creadas y reconocidas como EBT por la UAL en el periodo que se evalúa, según la normativa de la UAL sobre EBT.

Patentes

Concesión de Patentes extendidas internacionalmente (5 ptos/patente)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==				
FIRMADO POR ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA FECHA 27/07/2016			27/07/2016	
ID. FIRMA blade39adm.ual.es 0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==			PÁGINA	7/10
ID. FINIMA DIAGESSAUII. UAI.ES DUCTELLE TO SECULO DIAGRAM TO THE TOTAL DESCRIPTION OF THE TOTAL				



Se reconocerá la aportación científica del inventor por la concesión de patentes, en Oficina de Patentes Europea o en Oficina de Patentes de EEUU o Japón.

Se mide en número de patentes del periodo que se evalúa.

Si la patente no está en explotación y/o la titularidad no corresponde total o parcialmente a la UAL la puntuación final estará afectada por un factor de 0,5.

Concesión de Patentes nacionales (3 ptos/patente)

Se reconocerá la aportación científica del inventor por la concesión de patentes nacionales.

Si la patente no está en explotación y/o la titularidad no corresponde total o parcialmente a la UAL la puntuación final estará afectada por un factor de 0,5.

Organización de congresos (2 ptos máximo)

- Congreso internacional 1ptos/congreso
- Congreso nacional 0,5 ptos/congreso

Actividades de divulgación de la investigación (1ptos máximo) (0,25 ptos /actividad)

Se valoraran actividades organizadas a través de la OTRI.

Premios relacionados con la transferencia de la investigación (1 pto máximo) (0,5 pto/premio)

Contratos de personal laboral a tiempo completo con una duración superior a 12 meses (máximo 2 puntos) (1pto/contrato)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?ČSV:=0Q+tYAIL+32v+bWRyXHQ5A==

 FIRMADO POR
 ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA
 FECHA

 ID. FIRMA
 blade39adm.ual.es
 0Q+tYA1L+32v+bWRyXHQ5A==
 PÁGINA



8

27/07/2016

8/10



Acuerdos para la aplicación del baremo de evaluación de los grupos de investigación Aprobados en Comisión de Investigación en sesión celebrada el 06/11/2015

- 1.- Se van a tener en cuenta los proyectos, contratos art. 83 LOU, contratos laborales de personal investigador y EBT que estuviesen vigentes durante el periodo que se evalúa (2011 a 2014).
- 2.- Para relacionar en la Excel los artículos de DICE, CIRC, Carhus+, LATINDEX, DIALNET ... se pueden seguir los siguientes criterios:

Categorías ANEP

Categoría ANEP	Nivel
A+	Q1
A	Q2
В	Q3
С	Q4

Clasificación Integrada de Revistas Científicas CIRC. 2º edición 2012.

Categoría CIRC	Nivel
A excelencia	Q1
А	Q2
В	Q3
С	Q4

Categorías CARHUS +

Categoría CARHUS +	Nivel
A	Q1
В	Q2
С	Q3
D	Q4

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==									
FIRMADO POR	FIRMADO POR ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA		FECHA	27/07/2016					
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==	PÁGINA	9/10					





- 3.- Se incluye la producción científica (artículos, libros, capítulos de libro, dirección de tesis, sexenios y edición de revistas) de todos los miembros del grupo, independientemente de que sean de la UAL o no.
- 4.- Proyectos, contratos con empresas, contratos de personal investigador, patentes, EBT, organización de congresos, actividades de divulgación de la investigación y premios, se contemplarán únicamente aquellos en los que la financiación sea "ingresada" en la UAL.
- 5,- En el apartado de libros no se valorarán los libros correspondientes a actas de congresos/proceeding, ni aquellos libros que sean de carácter docente (libros de texto, manuales) o traducciones.
- 6.- En el apartado de libros no se valorarán ediciones sucesivas o ediciones en papel y electrónica de un mismo libro, computándose solo una vez.
- 7.- En el apartado de capítulos de libro, si un libro ya ha sido valorado como tal en el apartado correspondiente, no se tendrán en cuenta los capítulos de libro publicados en dicho libro por el/los autor/es del mismo o por miembros del mismo grupo de investigación.
- 8.-En el apartado de capítulos de libro, el número de los mismos considerados en un libro dado no puede superar la puntuación otorgada al libro.
- 9.-En el apartado sexenios, no se computaran los aportados por profesores jubilados.

ı	U

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==								
FIRMADO POR ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA			FECHA	27/07/2016				
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	0Q+tYAlL+32v+bWRyXHQ5A==	PÁGINA	10/10				

